



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 110014003086 **2019-00791** 00

Vencido el término de traslado ordenado y en atención a la terminación del proceso peticionada por la apoderada judicial del demandante, en virtud del acuerdo transaccional que celebraron las partes, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 312 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ACEPTAR** el acuerdo transaccional celebrado entre las partes (Núm. 28 exp. digital).
- 2. DECRETAR** la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** de mínima cuantía incoado por la entidad **ELIER ANDRÉS ANDRADE MENESES** contra **DIEGO ANDRÉS GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, por **TRANSACCIÓN**.
- 3. DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes de la parte demandada. **OFÍCIESE** a quien corresponda.
- 4.** Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. **OFÍCIESE** de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).
- 5.** Sin condena en costas.
- 6.** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 048 de hoy
29 DE JUNIO DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P..

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d30c0f5eaafe537e60649e45d255990b6b2db68844770479c08b027d0fb2f96f

Documento generado en 26/06/2022 10:52:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>